CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2024-23208 Fecha 2024-11-01 15:14 PRO 1688472
Tercero: (ATM026869) MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SALUD
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 100000-27067

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Honorable Concejala
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
Concejal de Bogotá
Calle 36 No. 28A – 41 Oficina 213
Código Postal 111311
mvvargas@concejobogota.gov.co
correspondencia@concejobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Definitiva al Derecho de Petición No. 2203 – 24.

Ref.: Solicitud recibida en el centro de atención al ciudadano con el radicado No. **1-2024 - 25757** el **18 de octubre de 2024**.

Honorable Concejal, respetuoso saludo:

De manera atenta y de conformidad con la información suministrada por la Dirección Sectorial de Salud de la Contraloría de Bogotá D.C., me permito dar respuesta definitiva a la petición de la referencia, mediante la cual solicitó información respecto del avance de las denuncias sobre el manejo de los recursos a través del Fondo Financiero Distrital de Salud-FFDS- en la compra de elementos tecnológicos con posibles sobrecostos.

Sea lo primero indicar que las actuaciones administrativas realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C., se adelantan en el marco de la competencia establecida en el artículo 1.° del Acuerdo No. 658 de 2016[1], artículo 4° de la Ley 42 de 1993[2], y el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo n.° 4 de 2019, que se transcribe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 4o.*** *El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:*
>
> ***Artículo 272.*** *La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República."*

Igualmente, debe considerarse que en el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo n.° 4 de 2019, se estableció que la forma en que se ejercerá dicho control fiscal, de parte de los entes de control, será **posterior** y **selectiva**. Así, La Corte Constitucional, tras interpretar la aludida disposición, en sentencia de C – 140 de 2020, manifestó lo siguiente:

[1] ***"Artículo 1. Naturaleza.*** *La Contraloría de Bogotá, D.C., es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos.*

En ningún caso podrá la Contraloría de Bogotá, D.C., ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización."

[2] ***"Artículo 4.*** *El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles."*

iv) Posterior, dado que los organismos de control fiscal solo están facultados para desplegar sus competencias una vez la administración ha actuado, de modo que su actividad empieza justamente cuando esta ha adoptado sus decisiones.

v) Selectivo, ya que se basa en la elección de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, mediante un procedimiento técnico, a fin de obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. Lo anterior, dado que en la práctica no todas las actividades administrativas pueden ser objeto de control, y lo son aquellas que permitan consolidar una visión global de las operaciones de las autoridades."[3]

La caracterización señalada, se acompasa con la necesidad de evitar cualquier forma de intromisión de las contralorías en las actividades administrativas propias de los sujetos de control, puntualmente, en su capacidad decisoria y dispositiva.

Ahora bien, frente a su petición, le informamos que en cumplimiento de la función de vigilancia y control fiscal que le asiste a este organismo de control, la Dirección Sectorial de Salud, efectuó los respectivos ejercicios de evaluación y control a la Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud -, en periodos anteriores a esta anualidad, con el fin de evaluar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica; y determinar, si se dio cumplimiento a los principios de la función pública.

En este orden, se evaluó la Gestión Contractual de las vigencias 2020 y 2021 en el marco del Proyecto de Inversión No. 7785 "*Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá*", y de 10 contratos celebrados con cargo a otros proyectos de inversión (1186 "*Atención integral en Salud*", *7522 "Tecnologías de la información y comunicaciones en Salud", 7524 "Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*", 7788 "*Transformación Digital en Salud Bogotá", 7824 "Desarrollo Institucional y Dignificación del Talento Humano", 7828 "Servicio: condiciones favorables para la salud y la vida Bogotá*").

Y, como resultado del ejercicio auditor se identificaron, entre otros, los hallazgos que se relacionan a continuación:

3.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por $559'435.770 y presunta incidencia disciplinaria, por mayor valor pagado al seleccionar la oferta más costosa para la suscripción del Contrato 3018794 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

3.2.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de $195'264.119 y presunta incidencia disciplinaria, por sobrecostos en el Contrato de Comisión No. 2951495 de 2021, que derivó en la operación de compra No. 46300371.

3.2.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de $832'000.000 y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión del convenio interadministrativo 2714507 de 2021.

[3] Corte Constitucional, Sentencia C – 140 de 2020 del 6 de mayo de 2020. MP. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3.2.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de $195'264.119 y presunta incidencia disciplinaria, por sobrecostos en el Contrato de Comisión No. 2951495 de 2021, que derivó en la operación de compra No. 46300371.

3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por irregularidades en la elaboración de los estudios previos para el Contrato de Comisión 3123046 de 2021, que derivó en la operación de compra No. 46905048.

El producto final de la referida auditoría y sus resultados, se encuentran publicados en la página web de la Contraloría de Bogotá D.C., y podrán ser consultados en el siguiente link: https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/2023-04/D_SDS-FFDS_CODIGO219.pdf y a través de la siguiente ruta de acceso:

1. Ingrese a la página web. https://www.contraloriabogota.gov.co
2. Ubique y acceda al link "informes ciudadanía"
3. Clic en la pestaña "Informes de Auditoría"
4. Diligencia las casillas de acuerdo con el interés: -Dirección Sector Salud- Financiera y de Gestión - Subred Centro Oriente,
5. Descargue el informe respectivo.

Finalmente, la Contraloría de Bogotá D.C. reafirma su disposición de atender cualquier inquietud relacionada con la vigilancia de la gestión fiscal; por lo que, sin con posterioridad a la presente respuesta se llegasen a presentar o conocer hechos que afecten el patrimonio del Distrito, se dará inicio a las acciones que correspondan.

En los anteriores términos, se da respuesta al derecho de petición de la referencia; no sin antes agradecer su interés en las actuaciones propias del Control Fiscal a cargo de esta Entidad, y reiterar nuestro apoyo técnico en el ejercicio del control político ejercido por la Corporación de la cual usted hace parte.

Atentamente,

JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA
Director de Apoyo al Despacho

Anexos: SI _ NO: X

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		30-Oct-24		30-Oct-24		30-Oct-24
Nombre E-Mail Cargo	Esmeralda Luz Caballero Caballero ecaballero@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-07 Dirección Sector Salud		Diana Carolina Miranda Verbel dmiranda@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario 219 - 01		Andrés Ricardo Domínguez García adominguez@contraloriabogota.gov.co Cargo y dependencia del funcionario Juan Carlos Gualdrón Alba jgualdron@contraloriabogota.gov.co Director de Apoyo al Despacho	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.